

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 y 446 DEL C.G.P.

| | |
|---------------|----------------------------------|
| ASUNTO | TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | LUZ MARINA HENAO SANTA |
| DEMANDADO: | GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA |
| RADICADO NO.: | 170013103005-2017-00188-00 |

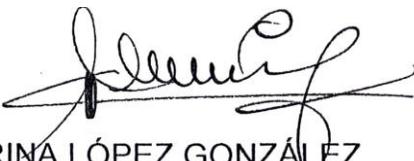
De conformidad con lo establecido en los artículos 110, 461 inciso 3° Y 446 C.G.P., se corre traslado de actualización de la liquidación del crédito presentada por el auspiciador judicial de la parte ejecutante, a la parte demandante por el término de TRES (3) DÍAS.

El señalado término corre así: (Vacancia judicial del 20 de diciembre/20 al 10 de enero de 2021)

FIJACIÓN: 18 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.

DESEFIJACIÓN: 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m.

TRASLADO: 12, 13 y 14 de enero de 2021.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA